

ORDENANZA Nº: 4575/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

VISTO:

La necesidad de que la estructura orgánico Municipal de la Salud Pública cuente con el servicio de Cardiología en las Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en las Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo se solicitan muchísimas interconsultas con el servicio de cardiología por pacientes con distintas patologías que requieren evaluación de dicho servicio;

Que muchos son los pacientes crónicos que necesitan del control periódico del especialista, al cual no pueden acceder fácilmente en muchos casos por la situación económica y por la dificultad de trasladarse a otras ciudades;

Que las Unidades Sanitarias cuentan con equipamiento mínimo con el cual el profesional podría desarrollar su tarea;

Que a través de la tarea continua de dicha especialidad se pueden llevar a cabo programas de prevención en atención primaria de la salud, en un tema primordial como es detectar personas con alto riesgo cardiovascular como por ejemplo: hipertensión, fumadores, alteraciones de los lípidos, diabéticos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del ----- área que corresponda arbitre los medios tendientes para concretar la posibilidad de que un médico cardiólogo cumpla con las funciones de atención, control y seguimiento de aquellos pacientes que lo requieran en las Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente al Director del Hospital “José María ----- Gomendio” y a los medios de comunicación para su difusión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RMALLO EN SESIÓN ORDIANARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.-----